



# Resolución de Gerencia Municipal

N° 194 - 2023 - MDAACD/GM

Andrés A. Cáceres Dorregaray, 15 de diciembre de 2023.

## VISTO:

Informe N° 154-2023-MDAACD/OGA-OA-CAOG-J., de fecha 11 de diciembre de 2023, expedido por la Oficina de Abastecimiento, el Informe N° 113-2023-MDAACD/OGA de fecha 12 de diciembre de 2023, expedido por la Oficina General de Administración, Opinión Legal N° 333-2023-MDAACD/OGAJ-RRZP de fecha 13 de diciembre 2023, expedido por el Director de la Oficina General de Asesoría Jurídica, Informe N° 117-2023-MDAACD/OGA, de fecha 14 de diciembre del 2023, expedido por la Oficina General de Administración, proveído por el Gerente Municipal, remitiendo actuados sobre otorgamiento de fondos en la modalidad de Encargo Interno para los gastos en la ejecución del Servicio de Calibración del Sonómetro y del Calibrador Acústico;

## CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de Reforma de la Constitución Política del Perú, Ley n.° 30305, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades; las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el artículo 40° de la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15 aprobada por Resolución Directoral N° 002-2007-EF-77.15 y modificada por Resolución Directoral N.°004- 2009-EF-77.15 establece el otorgamiento de “Encargos” al personal de la institución;

Que, asimismo el numeral 40.1 del artículo 40° de la Directiva mencionada en el párrafo precedente, amplía la definición del otorgamiento de “Encargos” a personal de la institución, de la siguiente manera: “Consiste en la entrega de dinero mediante cheque o giro bancario a personal de la institución para el pago de obligaciones que, por la naturaleza de determinadas funciones o características de ciertas tareas o trabajos indispensables para el cumplimiento de sus objetivos institucionales, no pueden ser efectuados de manera directa por la Oficina General de Administración o la que haga sus veces en la Unidad Ejecutora o Municipalidad, tales como: a) Desarrollo de eventos, talleres o investigaciones, cuyo detalle de gastos no pueda conocerse con precisión ni con la debida anticipación (...);”

Que, el numeral 40.2 del artículo 40° de la ya mencionada Directiva indica que los “Encargos” al personal de la institución: “Se regula mediante Resolución del Director General de Administración o de quien haga sus veces, estableciendo el nombre de la (s) persona(s), la descripción del objeto del “Encargo”, los conceptos del gasto, los montos, las condiciones a que deben sujetarse las adquisiciones y contrataciones a ser realizadas, el tiempo que tomará el desarrollo de las mismas y el plazo para la rendición de cuentas debidamente documentada”;

Que, del mismo modo el numeral 40.3 del artículo 40° de la citada Directiva indica que: “La rendición de cuentas no debe exceder los tres (03) días hábiles después de concluida la actividad materia del encargo, salvo cuando se trate de actividades desarrolladas en el exterior del país, en cuyo caso puede ser de hasta quince (15) días calendario”; precisando en su numeral 40.5 que: “No procede la entrega de nuevos Encargos a personas que tienen pendientes la rendición de cuentas o devolución de montos no utilizados de “Encargos” anteriormente otorgados, bajo responsabilidad del Director General de Administración o de quien haga sus veces”;

Que, mediante **Resolución de Alcaldía N° 074-2023-MDAACD/A** de fecha 21 de junio de 2023, resuelve **APROBAR** la Directiva N° 05-2023-OGA/GM denominada “*Disposiciones para la*”



# Resolución de Gerencia Municipal

N° 194 - 2023 - MDAACD/GM

asignación, ejecución y rendición de fondos por encargo interno en la municipalidad distrital de Andrés Avelino Cáceres Dorregaray”;

Que, mediante Informe N° 154-2023-MDAACD/OGA-OA-CAOG-J, de fecha 11 de diciembre de 2023, el Jefe de la Oficina de Abastecimiento, concluye que el requerimiento del servicio de calibración de calibrador acústico mediante orden de servicio N° 1168 es imposible atenderlo por motivos que es un servicio especializado por el INACAL, dado que es una modalidad de atención por pago adelantado, es así que se debe atender por cargo interno.

Que, mediante informe N° 113-2023-MDAACD/OGA de fecha 12 de diciembre de 2023, el jefe de la Oficina General de Administración, precisa que en aplicación de la Directiva de Tesorería N° 001-2023-MDAACD/GDETS y la Directiva N° 05-2023-OGA-GM, aprobar la asignación de fondos por encargo interno, por el importe de s/.1,874.48 soles a nombre de la servidora Blga. Alicia Vidal Fernández, Sub Gerente de Servicios Municipales, CAS confianza.

Que, mediante Opinión Legal N° 333-2023-MDAACD/OGAJH-RRZP de fecha 13 de diciembre 2023, expedido por el Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica, realiza un análisis técnico legal y concluye es PROCEDENTE la aprobación de habilitación de fondos vía encargo interno para los gastos que conlleven la ejecución del servicio de calibración de calibrador acústico.

Que, mediante Informe N° 117-2023-MDAACD/OGA, de fecha 14 de diciembre del 2023, el jefe de la Oficina General de Administración, solicita aprobación de encargo interno para la aprobación de habilitación de fondos

Que, de conformidad con toda normatividad señalada y en uso de las atribuciones delegadas mediante Resolución de Alcaldía N° 27-2023-MDAACD/A, en aplicación del inciso 20) del artículo 20° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades y su modificatoria con Ley N° 31433; y demás normas conexas;

## SE RESUELVE:

### ARTICULO PRIMERO.- AUTORIZAR el otorgamiento de fondos en la modalidad de

Encargo Interno, a nombre de la Blga. Alicia Vidal Fernández, en su condición de Subgerente de Servicios Municipales de la Municipalidad Distrital de Andrés Avelino Cáceres Dorregaray, por el monto de **s/. 1,874.48** (mil ochocientos setenta y cuatro 48/100 soles), para la ejecución del servicio de calibración de calibrador acústico

### ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER que el personal responsable de los fondos a que se

refiere el artículo anterior deberá presentar a este Despacho la rendición de cuentas, conforme a las partidas autorizadas, en un plazo no mayor a los tres (03) días hábiles después de concluida la actividad materia del encargo, conforme Directiva N° 05-2023-OGA/GM.

### ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR, el presente acto resolutivo al interesado y a las

unidades estructuradas de la Municipalidad Distrital de Andrés Avelino Cáceres Dorregaray, para su conocimiento conforme a Ley, además **PUBLICAR** la presente Resolución, en el portal institucional de la entidad.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.**

#### DISTRIBUCIÓN (04)

- Alcaldía (01)
- interesado (01)
- GM (01)
- Archivo (01).



MUNICIPALIDAD DISTRITAL ANDRÉS A. CÁCERES DORREGARAY

Ing. Cesar Meneses Huayanay  
GERENTE MUNICIPAL

Jr. Los Rosales n.º 205 Urb. Jardín (parque de La Bandera)

Teléfono: 066-783440

Correo: [mdcaceresayacucho@gmail.com](mailto:mdcaceresayacucho@gmail.com)

Municipalidad Distrital de Andrés Avelino Cáceres Dorregaray